



## COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/CONTRATOS/DRH/012/2023

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRA EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COBACAM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ÁNUAR DÁGER GRANJA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR LAS CC. MARÍA CRISTINA CASTILLA TREVIÑO Y ENMA DEL ROSARIO ÁVILA SOSA, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS JURÍDICOS, RESPECTIVAMENTE, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA C. EDERALBERTO RAMÍREZ DÍAZ, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", Y QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS DESARROLLADAS A CONTINUACIÓN:

### DECLARACIONES

I Por "EL COBACAM".

- a) Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, "EL COBACAM" es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, integrado al sector paraestatal, constituido por Decreto número 65 de fecha 30 de agosto de 1990 emitido por la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 1684 de fecha 07 de septiembre de 1990; reformado mediante el Decreto número 233 de fecha 19 de diciembre de 2005 por la LVIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 3474 de fecha 23 de diciembre de 2005, y Decreto número 122 de fecha 28 de febrero de 2014 por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Campeche y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Campeche número 5441 de fecha 10 de marzo de 2014, de conformidad con los artículos 1, 12 y 13 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche.
- b) Que con fecha 22 de septiembre del 2021 el C. Ánuar Dáger Granja fue designado Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, mediante nombramiento expedido por la C. Layda Elena Sansóres San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, de conformidad con lo estipulado en los artículos 71 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Campeche, 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, 21 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche y 29 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres de Estado de Campeche.
- c) Que el C. Ánuar Dáger Granja, como Director General del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, cuenta con la facultad para suscribir el presente instrumento de conformidad con 22 Fracciones I y II de Ley de la Administración Pública Paraestatal del estado de Campeche, 32 Fracción I de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, y 16 del Reglamento Interior del Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche, que estipulan que las y los directores generales de los organismos descentralizados están facultados para suscribir toda clase de convenios, contratos y demás actos jurídicos inherentes al objeto del organismo.
- d) Con base en las necesidades del servicio planteadas por la Dirección General, se procede a la contratación de personal para prestar servicios profesionales bajo el régimen de asimilados a salarios, con recursos aprobados para el Ejercicio Fiscal 2023, recursos autorizados por el H. Congreso del Estado y derivados del Anexo de Ejecución/Apoyo Financiero 2023-SEMS-EL COBACAM-CAMPECHE, con cargo a la Partida Presupuestal 1211 Proyecto 06.
- e) Para los efectos y fines legales del presente contrato se señala como domicilio legal de "EL COBACAM" el inmueble ubicado en calle Castillo Oliver número 14, entre calle Lorenzo Alfaro Alomía y Avenida Miguel Alemán, Área Ah Kim Pech, Código Postal 24014 de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, México, con Registro Federal de Contribuyentes CBC 900824 F44.
- f) Que "EL COBACAM" tiene por objeto impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior con características de terminal y propedéutica, con las finalidades y atribuciones contempladas en los numerales 9 y 10 de la Ley que Crea el Colegio de Bachilleres del Estado de Campeche.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/CONTRATOS/DRH/012/2023

II Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

- a) El C. Eder Alberto Ramírez Díaz declara ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad legal, con domicilio ubicado en [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector con número 384005549102, cuya copia simple de la misma se adjunta al presente instrumento vinculante como soporte del mismo.
- b) Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios, materia de este contrato.
- c) Que tiene interés en ser partícipe de la labor que en el contrato se propone, en el entendido que la misma es de duración limitada y que conoce plenamente las características y necesidades de los servicios a brindar, así como que ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades encomendadas a desarrollar.
- d) Que su Registro Federal de Contribuyentes es RADE830822EN6 tal y como consta en su constancia de situación fiscal misma que se adjunta al presente instrumento en copia simple y que, bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y acreditándolo con el documento pertinente.
- e) Que su Clave Única de Registro de Población es [REDACTED] acreditándolo con el documento pertinente mismo que se anexa en copia simple al presente contrato.
- f) Que opta por celebrar el presente contrato bajo el régimen fiscal de asimilados a salarios, en los términos de lo dispuesto en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- g) Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, lo anterior de conformidad con el artículo 49 Fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

III DECLARAN "LAS PARTES":

Que en virtud de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los numerales 1698, 1699, 1701, 1703, 1705, 1708, 1712, 1730, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1760, 2135, 2136, 2507, 2511 y 2516 del Código Civil del Estado de Campeche y demás normatividad aplicable en la materia, han decidido formalizar el contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL COBACAM" contrata a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" para que realice las tareas que le delegue el administrador del contrato, entre ellas.

1. Organizar, coordinar y supervisar los servicios de intendencia, mensajería, vigilancia, correspondencia, impresión, mantenimiento, limpieza, transporte y otros apoyos que requieran las áreas del Colegio para su operación.
2. Recepcionar y tramitar requerimientos de las unidades administrativas del Colegio.
3. Capturar órdenes de pago.
4. Digitalizar documentos.
5. Auxiliar al área de compras.
6. Colaborar en todas las actividades solicitadas dentro de las atribuciones conferidas al titular del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales.

SEGUNDA. Son obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

1. Realizar los servicios contratados por "EL COBACAM";

*[Handwritten signatures and stamps]*

COBACAM  
REVISADO





**COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE**

**COBACAM/CONTRATOS/DRH/012/2023**

2. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado;
3. Realizar un informe mensual de actividades a más tardar 2 días previos a la fecha de pago de los honorarios, validado por el responsable de la vigilancia del presente instrumento vinculante, remitiendo copia al titular del Departamento de Recursos Humanos.
4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el titular de "EL COBACAM" o el superior inmediato.

**TERCERA. DE LA VIGENCIA.** En virtud de la temporalidad de la necesidad de los servicios que se contrata, es pacto expreso de "LAS PARTES" que el presente contrato tenga una vigencia a partir de la firma, **dos (2) de enero de dos mil veintitrés (2023)**, y con término el día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023). Y toda vez que los servicios a contratar son por tiempo determinado, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a dejar de prestarlos en el tiempo establecido.

**CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a colaborar en forma personal en las actividades contratadas, misma que se aplicarán al máximo de su capacidad y conocimiento, guardando una conducta recta e íntegra, durante la vigencia de este contrato.

**QUINTA.** Al finalizar la vigencia del presente contrato "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a devolver a "EL COBACAM", o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado, y a no divulgar a terceros o usar para su propio beneficio, cualquier información confidencial obtenida durante la prestación de sus servicios profesionales.

**SEXTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a mantener en secreto y estricta confidencialidad toda la información que reciba de "EL COBACAM", independientemente de la forma en que ésta sea proporcionada.

**SÉPTIMA. "EL COBACAM"** por concepto de honorarios, cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad total \$17,245.00 (Son: Diecisiete mil doscientos cuarenta y cinco 00/100 M.N.) el cual deberá ser cubierto cada mes, en tres exhibiciones siendo cubierto el último día hábil de los meses de enero, febrero y marzo del presente año contra entrega del correspondiente informe mensual de actividades y validado por el administrador del presente contrato. Asimismo, y de manera voluntaria, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" solicita a "EL COBACAM" que los montos que por concepto de honorarios se le pague, por el objeto del presente, sean tratados para efectos de retención de impuestos en los términos del artículo 94 fracción V de la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente (Asimilados a Salarios), por lo que los mismos se calcularán en los términos del artículo 96 de la citada Ley.

En este sentido a cada exhibición le corresponderá una retención por concepto de impuesto sobre la renta de \$2,242.37 (Son: Dos mil doscientos cuarenta y dos pesos pesos 37/100 M.N.) quedando cada pago de \$ 15,002.63 (Son: Quince mil dos pesos 63/100 M.N.).

En el supuesto de que el profesionista dejará de prestar los servicios de manera anticipada a la fecha estipulada en el contrato, el monto se pagará de manera proporcional por el tiempo del servicio prestado.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que se encuentra satisfecho con el importe establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, la cual cubre en su totalidad con todas las actividades a realizar.

**OCTAVA. FORMA DE PAGO.** Los pagos se realizarán vía transferencia electrónica a la cuenta asociada con la cuenta número [REDACTED] y clave bancaria estándar (CLABE) interbancaria [REDACTED] de la institución financiera BBVA.

**NOVENA. "EL COBACAM"** señala, que dentro del monto acordado no se encuentran incluídos los gastos de viaje y hospedaje, que, por razones estrictamente inherentes al servicio, se llegarán a necesitar.

*[Handwritten signatures and stamps]*

**COBACAM**







COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE CAMPECHE

COBACAM/CONTRATOS/DRH/012/2023

DECIMA QUINTA. "LAS PARTES" expresan que lo contenido en el presente contrato es su voluntad; por consiguiente, cualquier otro convenio, contrato o arreglo que en forma verbal o escrita se haya realizado, queda desde ahora sin efecto. Las posteriores modificaciones que se hagan a este documento deberán ser por escrito y firmadas por "LAS PARTES".

DECIMA SEXTA. Para la resolución de cualquier conflicto que pudiera surgir con motivo de la interpretación o cumplimiento de las anteriores cláusulas, "LAS PARTES" se someterán a la jurisdicción territorial de las autoridades competentes en la ciudad de San Francisco de Campeche, municipio y Estado de Campeche, renunciando desde ahora a la competencia de las autoridades que pudieran corresponderles en razón del fuero, de sus domicilios presentes o futuros.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR "LAS PARTES", SE ENTERAN Y COMPRENDEN DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL Y LO RATIFICAN FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MÁRGEN POR DUPLICADO, CINCO (5) FOJAS, EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, MUNICIPIO Y ESTADO DE CAMPECHE, MÉXICO, EL DÍA DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTRES (2023).

LA PRESENTE FOJA DE FIRMAS AUTÓGRAFAS CORRESPONDE AL CONTRATO COBACAM/CONTRATOS/DRH/012/2023 DE FECHA DOS (2) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTRES (2023), EL CUAL CONSTA DE CINCO (5) FOJAS, Elaboró: EACV.

